

ACUERDO DE 6 DE JUNIO DE 2005, DEL GOBIERNO DE NAVARRA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERAS Y FERROCARRILES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, se aprobó la Norma Básica de Protección Civil prevista en el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

En la citada norma básica se dispone que serán objeto de planes especiales, entre otras, las emergencias que puedan derivarse de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas y que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica que deberá establecer los fundamentos comunes y los requisitos mínimos sobre organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir dichos planes.

Por Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, se aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en la que se establecen los criterios mínimos que habrán de seguir las distintas Administraciones Públicas en la confección de los planes especiales de Protección Civil frente a dichos riesgos, en el ámbito territorial y competencial que a cada una corresponda.

La citada directriz básica dispone que los planes especiales de Protección Civil de Comunidades Autónomas ante

el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas, por carretera o ferrocarril, serán aprobados por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, previo informe de la correspondiente Comisión de Protección Civil, y será homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (apartado IV, número 5).

En este sentido, la Comisión de Protección Civil de Navarra informó favorablemente, en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, el proyecto de Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarriles, en la Comunidad Foral de Navarra, que posteriormente ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005.

La competencia para la aprobación de los planes especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de una Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Navarra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

ACUERDA:

1.º Aprobar el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carreteras y ferrocarriles en la Comunidad Foral de Navarra.

2.º El Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por

carreteras y ferrocarriles en la Comunidad Foral de Navarra, surtirá efectos y, en consecuencia, será de aplicación a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, acompañado del articulado del plan y de su anejo número 7.

3.º El resto de los anejos que integran el citado plan especial, referidos a la legislación, glosario de términos, mapas de flujo de mercancías peligrosas, planes específicos de actuación e intervención, boletines de notificación de accidentes, planes municipales de actuación y cartografía, estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Protección Civil, sitas en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, número 2, tercera planta, de Pamplona.

4.º Trasladar, a través del Servicio de Protección Civil, una copia íntegra del Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carreteras y ferrocarriles en la Comunidad Foral de Navarra, a las Administraciones Públicas y entidades, públicas o privadas, directamente relacionadas con el contenido del Plan.

Pamplona, 6 de junio de 2005. _El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Comunidad Foral de Navarra, por el Decreto Foral 230/1996, de 3 de junio, aprobó el Plan Territorial de Protección

Civil de Navarra "PLATENA" el cual había sido previamente homologado por la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 1996.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, en su artículo 6 señala que deben ser objeto de Planes Especiales como mínimo en los ámbitos territoriales que así lo requieran una serie de riesgos entre los que se incluye los transportes de mercancías peligrosas.

El citado "PLATENA", en su última actualización, recoge en su apartado 3.4.2, los planes especiales que hasta el momento se han elaborado por la Comunidad Foral de Navarra.

El Plan Espacial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Foral de Navarra por tanto es un plan que se adiciona al "PLATENA" como plan especial que se incorpora al mismo en el apartado 3.4.2.

Introducción

La Comunidad Foral de Navarra está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación terrestre.

Su situación en la zona centro del norte de España, fronteriza con Francia, la configura como territorio de tránsito de muchas de las mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales de la zona sur y noroeste de España hacia el resto de Europa y viceversa. Por otra parte, los puertos ubicados en el País Vasco, constituyen importantes centros de recepción y distribución de mercancías peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril.

Además de lo anterior, existe una actividad industrial en la Comunidad que requiere un transporte de estas mercancías con punto de origen o destino en la misma.

Por todo esto, se justifica la necesidad de disponer en la Comunidad Foral de Navarra de un Plan Especial frente a accidentes de mercancías peligrosas (TRANSNA) que asegure la intervención eficaz y coordinada de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de uno de tales accidentes, a personas, bienes y medio ambiente.

1.1. Objeto

El presente Plan tiene por objeto prevenir los accidentes que puedan ocurrir durante el transporte por carretera o ferrocarril de mercancías peligrosas (MMPP) y garantizar la actuación rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante la ocurrencia de un accidentes en el se vea involucrado algún transporte de las citadas mercancías.

A efectos del TRANSNA y de acuerdo con la Directriz Básica se entiende por:

_Mercancías peligrosas: todas aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte, por carretera o ferrocarril, pueden suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente, y que, por ello, sus condiciones de transporte se encuentran reguladas en el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril en vigor, y en el Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera igualmente actualmente en vigor, así como por el Reglamento Internacional sobre el

Trasporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) y el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todas aquellas sustancias cuyas condiciones de transporte se regulen por las sucesivas modificaciones y ratificaciones de los Reglamentos y Acuerdos Internacionales anteriormente citados, ratificados por España, tendrán asimismo la consideración de mercancías peligrosas.

_Transporte por carretera: transporte por carreteras tanto interurbanas como calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

1.2. Marco legal.

Las Administraciones Públicas como garantes de la seguridad de los ciudadanos deben de estructurar, planificar y organizar los recursos necesarios encaminados a evitar, y en su caso a minimizar las consecuencias de los accidentes derivados de la manipulación, almacenamiento, transporte o uso de las MMPP; es por ello que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Foral de Navarra (TRANSNA).

El TRANSNA tiene como principal marco legal el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, donde se establecen los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas

para la confección de los planes especiales de protección Civil frente a los riesgos de accidentes en los transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril en el ámbito territorial y competencial que a cada una le corresponda. En el caso de las Comunidades Autónomas, la Directriz Básica determina que el plan establecerá la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, y entidades públicas y privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril, que ocurran en su ámbito territorial.

En el Anejo 1 se hace una relación de la principal bibliografía legal vigente sobre la gestión de emergencias y el transporte de mercancías peligrosas, por orden cronológico.

1.3. Ambito de aplicación.

El TRANSNA será de aplicación en cualquier accidente en el transporte terrestre de mercancías peligrosas que suceda en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

1.4. Glosario de términos y tipología de los riesgos.

Para la comprensión del presente documento, se establecerá la definición de los conceptos más habituales. Para ello se extiende una relación de términos en el Anejo 2: "Glosario de términos".

2. Elementos básicos para la planificación de Protección Civil ante el transporte de mercancías peligrosas.

Con el objeto de analizar los riesgos por el transporte de MMPP de la Comunidad Foral de Navarra, se describirá previamente los flujos de MMPP por carretera (Anejo 3) y por ferrocarril (Anejo 4), un análisis de las MMPP más singulares que circulan por Navarra (Anejo 5) y un estudio de las poblaciones más singulares (Anejo 6).

Ninguno de los transportes de mercancías por las vías principales de transporte por carretera, ni tampoco las vías férreas, atraviesa ninguna zona de especial significado medio ambiental.

Desde el punto de vista de la gestión de emergencias, se analizan las diferentes situaciones de una emergencia.

2.1. Definición de situaciones para la gestión de emergencias.

La valoración de la gravedad de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, permitirá el establecimiento de las situaciones para la gestión de la emergencia.

Esta valoración se realiza teniendo en cuenta los efectos producidos por el accidente sobre personas, bienes y el medio ambiente y aquellos otros que se prevea pueden producirse en función de:

_Las circunstancias que concurren en el accidente, a valorar las mas significativas:

.Medio de transporte.

.Naturaleza y peligrosidad de la mercancía transportada.

.Cantidad de mercancía transportada.

.Tipo, estado y previsible comportamiento del continente.

.Posibilidad de efecto dominó.

.Lugar del accidente, estado de la vía y densidad de tráfico.

.Población, edificaciones y otros elementos vulnerables circundantes.

.Entorno medioambiental.

.Condiciones meteorológicas.

_Las características y tipo del accidente.

En función de las necesidades de intervención derivadas de las características del accidente y de sus consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y la valoración de la gravedad del accidente, se establecerá alguna de las situaciones de emergencia siguientes tal y como se establece en el Real Decreto 387/1996:

2.1.1. Situación 0.

Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

2.1.2. Situación 1.

Referida a aquellos accidentes que, pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles en Navarra, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

2.1.3. Situación 2.

Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las medidas necesarias de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan de la Comunidad Foral, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.

2.1.4. Situación 3.

Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional, así sean declarados por el Ministro de Interior cuando se den los supuestos establecidos en la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992).

En caso de accidente de TIPO 2, 3, 4, ó 5 en los que se hayan producido o sea probable que se produzcan daños al entorno, se establecerán las correspondientes Zonas de Intervención y Alerta.

En el anejo 5 se establecen los radios de las zonas de intervención y de alerta para las mercancías más singulares. Dichas zonas de intervención y de alarma están definidas en el anejo 2 de este Plan Especial.

3. Estructura, organización y funciones.

3.1. Diagrama de flujo del organigrama.

3.2. Los centros de coordinación operativa.

3.2.1. Centro de coordinación operativa (CECOP).

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano en el que reside la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del Plan.

La infraestructura del Centro de Coordinación Operativa deber ser la apropiada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

_Servir como centro permanente de información. A tal fin el CECOP debe disponer de terminales de recepción de datos sobre el estado de las vías de comunicación y otros que permitan la valoración continuada del estado de riesgo y la emergencia, para activar, si procede, los mecanismos de alerta.

_Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.

_Servir como instrumento de auxilio al Director del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia.

El CECOP se ubicará en el actual Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Foral de Navarra dependiente del Servicio de Protección Civil, integrado en la Dirección General de Interior.

3.2.2. Centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) se constituirá a partir del CECOP, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra o cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.

A través del mismo, e integrada la Dirección del Plan en un Comité de Dirección, cuyo representante del Ministerio de Interior será el Delegado de Gobierno en Navarra, se ejercerán

las funciones de dirección y coordinación y la gestión de la emergencia.

El CECOPI se constituirá en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Foral de Navarra.

3.3. Dirección del plan especial. Comité de dirección.

3.3.1. Director del Plan. Comité de Dirección.

La activación y dirección del Plan corresponderá al consejero del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que se le adscriben las unidades orgánicas que tienen atribuidas las funciones relativas a las competencias que Navarra ostenta en materia de Protección Civil. Podrá ser sustituido, por delegación expresa o por ausencia, por quien reglamentariamente se establezca.

Ello no obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, Reguladora de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, en relación con la autoridad competente a los efectos de los estados de alarma, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional o, eventualmente, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra. Cuando se den estas circunstancias, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección constituido por un representante de la Administración General del Estado y el Director del Plan Especial de Emergencias ante emergencia por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo siempre a éste último el ejercicio de la dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le hayan sido

asignadas por el propio Plan de la Comunidad Foral.

El representante de la Administración General del Estado será el Delegado del Gobierno en Navarra o aquella persona en la delegue dicha representación.

Tanto el director del Plan, al que corresponderá la dirección y coordinación de todas las operaciones que deban realizarse en su aplicación y al amparo del mismo, como el Comité de Dirección, en el caso de haberse constituido, estarán asistidos en el desempeño de sus funciones por un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

En todo caso, la dirección del Plan deberá velar por el aseguramiento de la necesaria comunicación y, en su caso, de la coordinación entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral y la Administración Local de Navarra en todo lo relativo a las previsiones de riesgo o a la concurrencia de sucesos que puedan incidir en la activación del Plan o en las operaciones de emergencia derivadas de su aplicación.

3.3.2. Funciones del Director del Plan y del Comité de Dirección.

_Nombrar a los componentes del Comité Asesor, a los responsables de los grupos de Acción y los responsables de los puestos de mando avanzado.

_Declarar la activación del Plan, las fases y las situaciones de emergencia.

_Decidir la Estructura Organizativa que se activa en cada momento.

_Convocar al Comité Asesor, total o parcialmente, según importancia y al Gabinete de información.

_Decidir en cada momento y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.

_Determinar, en cada caso, las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.

_Declarar la situación de emergencia.

_Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan, dirigiendo y coordinando todas las actividades de los recursos tanto públicos como privados implicados en la emergencia.

_Dar la orden de evacuación, en caso de considerarse necesaria esta medida.

_Solicitar la incorporación de medios y recursos estatales no asignados al Plan.

_Asumir, determinar y coordinar la información a la población, durante la emergencia, a través de los recursos del Plan (Gabinete de Información) y, eventualmente, con la colaboración de los medios de comunicación social.

_Garantizar la información, el enlace y la coordinación con el Plan Estatal homólogo.

_Declarar el final de la emergencia.

_Asegurar la implantación, el mantenimiento y actualización del presente Plan.

3.4. Comité asesor.

El Comité Asesor apoya y aconseja al Director o Comité de Dirección del Plan

en los distintos aspectos relacionados con la emergencia.

Necesariamente formará parte del Comité Asesor, el Director o responsable de la unidad orgánica que tenga atribuidas, en la Administración de la Comunidad Foral, las funciones de protección civil, actualmente el Servicio de Protección Civil, integrado en la Dirección General de Interior; al que corresponderá en todo caso la coordinación del Plan Especial, la asistencia al Director del mismo en sus relaciones con el Comité Asesor y las funciones de secretario de dicho Comité.

Además, el Comité Asesor, estará constituido, entre otros, por alguno de los que se citan seguidamente:

_Director General de Interior, caso de que no haya asumido la dirección del Plan.

_Director General de Obras Públicas.

_Director General de Transportes.

_Director General de Salud.

_Director General de Medio Ambiente.

_Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

_Director General de Industria y Comercio.

_Un representante de la Delegación de Gobierno.

_Un representante de Protección Civil de RENFE.

_Un representante del Consejo de Seguridad Nuclear.

_Gerente del Consorcio de Bomberos de Navarra.

_Jefe de la Policía Foral de Navarra.

_Mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

_El Jefe Provincial de Tráfico.

_Un Representante del Centro Meteorológico Territorial del Instituto Nacional de Meteorología.

_Jefe del Grupo de Albergue y Asistencia.

_Alcaldes o representantes de los municipios afectados.

_Técnicos del Servicio de Protección Civil.

_Otros técnicos o facultativos que el Comité Director del Plan Especial considere oportunos.

3.4.1. Funciones del Comité Asesor.

_Valorar la situación en cada momento y proponer Director del Plan las actuaciones más adecuadas.

_Auxiliar al Director del Plan Especial en la dirección y coordinación de las actuaciones de los servicios intervinientes en la emergencia.

_Conocimiento de las incidencias sobre el territorio por deficiencias en los servicios básicos y carreteras.

_Aconsejar al Director del Plan sobre las medidas de protección que se consideren necesarias.

3.4.2. Funciones de los jefes de los grupos.

_Los Jefes de los Grupos coordinarán la actuación de los servicios, tanto públicos como privados, intervinientes en el lugar de la emergencia, incluidos otros recursos y servicios externos a la Comunidad Foral de Navarra cuyo concurso fuera necesario para incrementar los mismos o efectuar acciones complementarias.

3.5. Gabinete de información.

El Gabinete de Información es la única herramienta autorizada del Comité de Dirección o Director del Plan Especial en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia.

El Gabinete de Información estará compuesto por personal de los gabinetes de prensa que se designen al efecto, encontrándose en contacto permanentemente con SOS Navarra, pudiendo, en el caso de estar constituido por más de una persona, encontrarse una de ellas en el Puesto de Mando Avanzado (PMA). Este personal destacado en el PMA constituirá el Centro de coordinación de Prensa.

Con la finalidad de conseguir coherencia informativa, se considerará información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información, único órgano autorizado para emitirla.

Sus funciones serán las siguientes:

_Recoger toda la información sobre el suceso y su evolución.

_Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director del Plan a través de los medios de comunicación social previstos en este Plan Especial.

_Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, de acuerdo con el Director del Plan.

_Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.

_Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

_Coordinar los medios de difusión.

3.6. Conjunto operativo interviniente.

Estará compuesto por uno o varios Puestos de Mando Avanzados (PMA) y cinco Grupos de Acción: Grupo de Intervención, Grupo de Orden y Control de Tráfico, Grupo Sanitario, Grupo Logístico y de Apoyo y Grupo de Asistencia Técnica.

3.6.1. Puesto de mando avanzado (PMA).

Es el centro de mando de carácter técnico, que se constituirá en proximidad al lugar del accidente y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de los Grupos de Acción, de acuerdo con las órdenes emanadas de la Dirección del Plan.

El PMA estará compuesto por su Director y por los Coordinadores de los Grupos de Acción desplazados a la zona del accidente, por representantes de los Municipios afectados y por aquellos organismos cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

En las situaciones 1, 2 y 3, la ubicación del PMA de la emergencia dependerá de sus características y la determinará el

Director del Plan. De acuerdo con estas características podrá constituirse más de un P.M.A.

Director del PMA

El Director del PMA, designado por la Dirección del Plan, será el máximo responsable sobre el terreno de la emergencia, así como el resto de actuaciones que las mismas puedan llevar asociadas, tales como el control y reducción de la situación de emergencia, el salvamento de víctimas, la protección de bienes, el establecimiento de zonas de intervención y alerta, el establecimiento de prioridades, etc.

El Director del PMA actuará en todo momento bajo las órdenes de la Dirección del Plan. Cuando el Director del PMA deba transmitir órdenes a los Grupos de Acción, lo hará en todo momento a través de sus Coordinadores.

Si la emergencia afectara a una Comunidad Autónoma colindante, al Estado Francés o caso que se requieran medios de titularidad estatal no asignados al Plan, se designará, a iniciativa de los Directores de los Planes correspondientes, un Mando Unico Integrado que será el órgano Director del PMA sobre el terreno.

Las funciones del Director del PMA son:

_Constituir el PMA.

_En la fase inicial de la emergencia asumir funciones y agrupar componentes de todos los Grupos de Acción.

_Mantener informado a la Dirección del TRANSNA.

_Valorar la tipología del accidente y determinar las zonas de intervención y alerta coordinadamente con la Dirección del Plan.

_Proponer la actuación ante la Emergencia a la Dirección del Plan.

_Definir la estrategia para la reducción de la emergencia.

_Dirigir y coordinar "in situ" las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción, para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.

_Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOP.

_Informar a la Dirección del Plan de las medidas de emergencia que en su caso sea necesario adoptar, tales como evacuaciones, cortes de carreteras, etc.

_Prever puntos de encuentro para evacuaciones, así como los lugares de recogida de medios y recursos.

_Asesorar a la Dirección del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan.

El Director del PMA contará con el asesoramiento del Grupo de Asistencia Técnica a la hora de tomar decisiones, establecer objetivos y prioridades y evaluar el desarrollo de la emergencia.

3.6.2. Coordinación interna de los grupos de acción.

3.6.2.1. Grupo de intervención.

El Grupo de Intervención estará compuesto por medios materiales y humanos integrados o dependientes del Consorcio para el Servicio de Extinción

de Incendios y Salvamento de Navarra (Bomberos de Navarra) y de la Dirección General de Obras Públicas y, en su caso, de Medio Ambiente. También se podrán incorporar a este grupo otros medios dependientes de Ayuntamientos, otras Administraciones, grupo sanitario, grupo de seguridad, etc.; que actuarán bajo las órdenes del Coordinador del Grupo de Intervención.

El Coordinador del Grupo de Intervención será el Mando de mayor rango del cuerpo de Bomberos presente en el lugar del accidente hasta la llegada de la persona designada como Coordinador por parte del Director del Plan y estará en todo momento bajo las órdenes del Director del P.M.A., pudiendo, según los casos ser la misma persona.

Las funciones del Coordinador del Grupo de Intervención son:

_Recepción y transmisión de la notificación del incidente.

_Asesoramiento técnico al Director del PMA de la intervención frente al siniestro, daños y viabilidad de las operaciones a realizar.

_Evaluar y combatir el accidente: Búsqueda, salvamento y auxilio de las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia.

_Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas y determinación inicial de la zona de intervención y alerta.

_Solicitar los recursos necesarios para hacer frente a la emergencia y establecer las pautas para la retirada progresiva de recursos una vez que la emergencia ha finalizado.

_Establecer las pautas para la retirada progresiva de recursos una vez que la emergencia ha finalizado.

Las funciones del Grupo de Intervención son:

_Actuación directa sobre la causa del peligro. Combatir el siniestro salvando vidas y propiedades, y evitando las consecuencias sobre el entorno, dentro de los límites posibles. Debe encargarse de las operaciones de control ambiental, así como de la limpieza y el tratamiento de los productos que se hayan podido generar como consecuencia del accidente, recabando en su caso las ayudas necesarias.

_Hasta la llegada del Grupo Sanitario, tomará las medidas necesarias para la atención de los heridos.

_Reparación de urgencia de las vías de comunicación afectadas.

3.6.2.2. Grupo de orden y control de tráfico.

Estará constituido por los miembros de la Policía Foral, Policía Local, Guardia Civil o Cuerpo de Policía Nacional que participen en el operativo establecido. Asimismo, se incorporarán a este grupo las empresas y el personal de seguridad privada que sean movilizados en caso necesario.

El Coordinador de este Grupo será el mando de mayor graduación. En caso de coincidencia de mando con igual o equivalente graduación, lo será el de la Policía Foral hasta el momento en que el Director del Plan, si procede, designe a otra persona.

Las funciones del Grupo de Orden y Control de Tráfico serán:

_El control del tráfico: señalización y acordonamiento de la zona, cortes y desvíos (en caso necesario) y control de accesos.

_Velar por el orden público y la seguridad ciudadana en las zonas afectadas, especialmente en las zonas evacuadas si las hubiera.

_La protección de vidas y propiedades.

_Hasta la llegada del Grupo Sanitario, tomarán las medidas para la atención de heridos e identificación de víctimas.

_Garantizar que los Grupos de Acción puedan realizar sus misiones sin interferencias extrañas y conducir a dichos grupos hasta las zonas indicadas.

_Colaborar a la difusión de los avisos a la población y asumir la responsabilidad en un primer momento.

_Colaborar con el Grupo Logístico y de Apoyo ante posibles evacuaciones y alejamientos urgentes de las personas de las zonas de peligro.

_Controlar e identificar víctimas y desaparecidos.

_La coordinación y apoyo en las comunicaciones.

_Procurar la rehabilitación de la zona afectada.

_Conducción de los integrantes de los Grupos de Acción a las zonas indicadas.

3.6.2.3. Grupo Sanitario.

Este grupo estará constituido por los recursos humanos y materiales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por los recursos humanos y materiales de otras instituciones, asociaciones,

particulares, etc. que se le puedan asignar.

Quedará constituido cuando la situación lo requiera o aconseje y siempre en las situaciones 1, 2 y 3 de la emergencia.

El Director del Plan, asesorado por el Director de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, designará al Coordinador del Grupo Sanitario, quien se incorporará al PMA, o al lugar que determine el Director del PMA, garantizándose en todo momento contacto permanente con este y con el CECOP.

Las funciones del Grupo Sanitario son:

_Recabar toda la información posible para coordinar con el CECOP en la evacuación de las víctimas, clasificación de las víctimas, asistencia sanitaria y evacuación a centros sanitarios.

_Determinación de la ubicación del lugar de atención a los posibles afectados.

_Atención sanitaria de urgencia de accidentados y heridos.

_Constituir el puesto de asistencia sanitaria y el centro de evacuación si procede.

_Organización de la infraestructura asistencial.

_Colaborar con las autoridades judiciales y policiales competentes en la identificación de cadáveres, así como de otras víctimas y afectados.

_La evaluación y control de las condiciones sanitarias en las zonas afectadas (control de brotes epidemiológicos, vacunaciones masivas,

etc.), así como vigilar los riesgos latentes que puedan afectar a la salud pública.

_Suministro de medicinas a la población afectada.

3.6.2.4. Grupo Logístico y de Apoyo.

El grupo de apoyo estará constituido por los equipos integrados en el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, así como los servicios municipales de asistencia social. Además podrán incorporarse al mismo otros equipos procedentes de otros Departamentos del Gobierno de Navarra y demás instituciones adheridos y previstas en los Programas de actuación del Plan Territorial: Sanitario, Albergue y Asistencia, Transporte, Transmisiones, Abastecimiento, etc.

El Director del Plan, asesorado por el Director del Servicio de Protección Civil, designará al Coordinador del Grupo Logístico y de Apoyo.

Las funciones de este grupo serán todos aquellos aspectos relacionados con el área Logística y de Apoyo entre las cuales se encuentran:

_Asesor técnicamente a la Dirección del Plan sobre las medidas correctoras y de reparación para hacer frente a los daños ocurridos o previsibles tras una emergencia.

_Dar soporte a las labores de control de la emergencia, tanto desde el punto de vista de provisión de equipos y suministros necesarios, como desde el punto de vista de abastecimiento y transporte.

_Gestionar albergues de emergencia, abastecimiento y transporte de la población afectada, definiendo los

puntos de reunión en caso de evacuación.

_Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad que hayan podido verse afectados.

_Atender a las zonas aisladas, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles u otros sistemas.

_Gestionar abastecimiento de carburantes, productos de primera necesidad, medios de transporte tanto para los grupos intervinientes como para la población afectada, estableciendo los centros de distribución necesarios.

_Dotar de la infraestructura necesaria al PMA.

_Provisión de equipos de comunicaciones e instalaciones de repetidores móviles.

_Provisión de información cartográfica de la zona relativa al siniestro.

_Información sobre los datos meteorológicos y su evolución prevista en la zona.

_Provisión de maquinaria especial para las tareas del grupo de intervención, tales como grúas especiales, cisternas para realizar trasvases de productos, etc.

_Apoyar las tareas de los restantes Grupos de Acción.

_Aquellas otras que le asigne el Director del PMA.

3.6.2.5. Grupo de Asistencia Técnica.

Las funciones de este grupo, entre otras, serán las de asesoramiento a la Dirección del Plan sobre el terreno en

aspectos técnicos relativos a la evaluación de la situación del accidente, sobre la peligrosidad y comportamiento de las materias involucradas, los métodos de gestión, eliminación, tratamiento, etc. de los residuos que se generen, las medidas de protección para el medio ambiente, la realización de mediciones de contaminación de aguas o atmósfera, medidas correctoras y de reparación necesarias para hacer frente a los daños ocurridos o previsibles de la emergencia.

El Director del Plan, asesorado por el Director del Servicio de Protección Civil, designará al Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica.

En el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, el Coordinador de este grupo será la persona que determine Protección Civil de RENFE.

El grupo podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

_Técnicos de la Dirección General de Interior.

_Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas.

_Técnicos de la Dirección General de Transportes.

_Técnicos o representantes de la empresa transportista, empresa cargadora o empresa descargadora o un técnico perteneciente a una empresa especialista en la materia.

_Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

_Técnicos de Salud Pública.

_Técnicos de la delegación del Gobierno para los accidentes declarados de interés nacional.

_Técnicos del Consejo de Seguridad Nuclear para los accidentes con materias de la clase 7.

_Técnicos de las Fuerzas Armadas, en los casos de accidentes en transportes militares.

_Otros técnicos cualificados.

Las funciones de este grupo serán al menos las siguientes:

_Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.

_Seguimiento técnico del suceso y su evolución y de las acciones aplicadas.

_Informar a la Dirección del Plan de los resultados y necesidades.

3.7. Interrelación con otros Planes de Emergencia.

Dentro de los Planes de Emergencia ante Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas y los Planes de Emergencia Municipal, se establecerán los mecanismos que permitan, en el caso de que ocurra un accidente:

_Coordinar los servicios y recursos de dichos planes.

_Apoyar la actuación de los Grupos de Acción previstos en el TRANSNA.

_Aplicar las medidas de protección a la población (alejamiento, confinamiento, evacuación y los avisos a la población), de acuerdo con las directrices de la Dirección del Plan.

4._Operatividad.

La operatividad del Plan reúne el conjunto de acciones, procedimientos y medidas aplicadas en el tiempo y lugar oportuno para la consecución de los objetivos del Plan.

Implica una articulación flexible de estas acciones y estrategias, conforme a la gravedad del siniestro y sus fenómenos asociados, que se traduce en la puesta en marcha o activación de las distintas estructuras operativas y organizativas que se prevén el presente apartado.

4.1. Acciones operativas.

La operatividad del Plan contempla la movilización de los recursos y miembros, tanto públicos como privados, de la organización y estructura operativa del mismo; desde su activación hasta el final de la emergencia y normalización.

Durante el desarrollo de las labores de control y reducción de la emergencia serán de aplicación, además de las medidas habituales de seguridad, las propias de estos casos encaminadas a garantizar, en la medida de lo posible, la seguridad de las personas afectadas, la de los recursos humanos intervinientes, así como la de los medios materiales y de los bienes que se utilicen o encuentren afectados.

4.1.1. Medidas para la protección de personas y bienes en emergencias.

Las medidas de protección a la población que contempla el Plan son:

_Medidas de autoprotección personal: son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. Se adjuntan en anejo 7 (Guía de consejos a la población) y deberán

divulgarse durante la fase de implantación del Plan de Actuación Municipal.

_Confinamiento: esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

_Alejamiento y refugio: consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Estas medidas se encuentran justificadas cuando la emergencia se atenúa rápidamente.

_Evacuación: consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de mayor riesgo hacia zonas alejadas de la misma. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. En contrapartida puede resultar contraproducente, sobre todo en caso de dispersión de gases o vapores tóxicos, siendo más aconsejable el confinamiento. Cuando se requiera llevar a cabo una evacuación, la orden para que se efectúe será dada por la Dirección del Plan.

Si no existe un peligro inminente, el Alcalde del Municipio propondrá la evacuación al CECOP. En dicho caso, la decisión de dar la orden de evacuación corresponde al Director del presente Plan Especial. En todos los casos, el Alcalde coordinará y dirigirá la evacuación en su municipio.

Ante una situación de peligro inminente, la orden para que se efectúe una evacuación podrá ser dada directamente por el Alcalde del Municipio.

Gran parte de las medidas de protección a la población las llevarán a cabo los distintos grupos de acción, tales como: control de accesos por el grupo de seguridad y el control de alimentos y agua y la asistencia sanitaria por el grupo sanitario.

4.1.2. Avisos e información a la población.

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

La información que se transmita a la población, emanará, en todo caso, de la Dirección del Plan que tras elaborar y cribar la información recibida, auxiliado por su Consejo Asesor, emitirá los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

Los diferentes sistemas de aviso a la población serán:

a) Avisos directos previstos en el Plan de Emergencia Municipal

Los avisos a la población se efectuarán mediante los sistemas de megafonía, con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan de Emergencia Municipal, y dotar de ellos al Grupo de Orden.

b) Avisos a través de los medios de comunicación social.

En un segundo nivel, la información a la población sobre la evolución de la

situación se realizará a través de los medios de comunicación social (radio, televisión), concretamente RNE-1, Radios de emisión Local, TVE-1, TVE-2, CANAL-4 y CANAL-6 siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

c) Información a través de otros Organismos e Instituciones.

Los diferentes Organismos e Instituciones remitirán a través de sus canales de información, la información emanada de la Dirección del Plan a través de su Gabinete de Información.

El CECOP - SOS Navarra, utilizará el número telefónica 112, o en su caso los que se faciliten al efecto desde el propio CECOP.

Los paneles de información de autopistas y autovías podrán utilizarse para dar a conocer posibles instrucciones de emergencia.

4.2. Plan de transmisiones.

El Centro de Transmisiones se ubica en la Sala de Comunicaciones del CECOP. Está encargado de centralizar y garantizar, durante la activación del Plan Especial, la comunicación permanente con:

_Cada uno de los organismos afectados.

_Los Grupos de Acción en el terreno y, en su caso, el PMA.

_Los Ayuntamientos / Policías Locales.

_Los medios de comunicación social.

Cuando se pueda prever una situación de riesgo por un traslado específico de alguna mercancía peligrosa concreta, la notificación de dicha situación de riesgo se dirigirá vía fax / teléfono.

Desde el CECOP se realizarán las notificaciones a los diferentes organismos, de acuerdo con el presente Plan Especial, y a partir de este momento, todos los organismos implicados estarán enlazados con el CECOP a través de los medios de comunicación mencionados.

Las transmisiones vía radio se harán teniendo en cuenta las pautas indicadas en el anejo 7 (Guía de consejos a la población).

Para el mantenimiento de la operatividad del Plan de Transmisiones, periódicamente se comprobarán las comunicaciones por todos los medios con los diferentes organismos implicados en el presente Plan Especial.

Las pruebas se registrarán en cinta magnetofónica, que se conservará durante tres meses. Se notificarán al Director del Plan Especial las anomalías detectadas, a fin de que sean subsanadas.

4.3. Situaciones operativas en emergencias por MMPP.

4.3.1. Notificación.

Es la acción de comunicar y transmitir la noticia del accidente.

En el caso de un accidente por carretera, la primera notificación al CECOP SOS Navarra la realizará, probablemente, el conductor o ayudante del conductor del vehículo, y en su defecto, cualquier otra persona o Servicio de intervención que acuda al siniestro.

En el caso de un accidente por ferrocarril, la notificación está regulada en el "Plan de Autoprotección de RENFE".

Cuando se reciba la notificación del accidente en el CECOP SOS Navarra, se recabarán todos los datos que se reflejan en la Ficha de Recogida de Datos que se incluye en el Anejo 8, cumplimentando la misma con los datos obtenidos. El Responsable de la Policía Foral que actúe en el accidente se responsabilizará de recabar los datos necesarios.

Tras la verificación de la información, se procederá a la valoración de la gravedad del accidente y clasificación de la situación de la emergencia como se describe en el siguiente apartado.

De forma periódica, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias hace pública la relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, siendo la Resolución de 7 de junio de 2004 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de junio de 2004) la última publicada.

4.3.2. Activación.

Es la acción de determinar y poner en marcha, por la persona competente, las actuaciones que correspondan de acuerdo con el presente Plan.

El Director del PMA será el encargado de informar sobre el TIPO de accidente y proponer la situación de la emergencia, que será declarada en situación 0 ó 1 por el Técnico al mando del CECOP SOS Navarra y consecuentemente propondrá la activación del TRANSNA.

Los accidentes de TIPO 1 y 2, por lo general, no comportarán la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente, por lo que se declarará emergencia de

situación 0. Cuando la mercancía peligrosa involucrada en el accidente pertenezca a la Clase 7 (materias radiactivas), la emergencia será declarada en un primer momento de situación 0 para accidentes de TIPO 1 y de situación 1 en el resto de los casos.

La mayor parte de los accidentes de TIPO 3, 4 y 5, conllevan la aplicación de medidas de protección a las personas, bienes o el medio ambiente y se declararán, en primera instancia, emergencia de situación 1.

Cuando se declare situación 1, se pondrá en conocimiento del Director del TRANSNA y este decidirá:

_Si se mantiene la situación 1 y si es necesario convocar el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

_Si se declara la situación 2 y se constituye el CECOPI.

Y consecuentemente declarará la activación de los mecanismos correspondientes a la Situación declarada.

En los accidentes Tipo 2, 3, 4 y 5, el CECOP SOS Navarra remitirá lo antes posible la notificación del accidente enviando la Ficha de Recogida de Datos cumplimentada, a la Delegación del Gobierno en Navarra, e informará sobre la evolución del suceso y las actuaciones de emergencia, al menos desde el momento en que haya sido declarada la situación 2.

A continuación se refleja el diagrama de toma de decisiones:

4.3.3. Diagramas de tomas de decisiones.

4.3.4. Procedimientos de actuación en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Se muestran a continuación las notificaciones y/o movilizaciones correspondientes a cada uno de los Grupos de Acción.

4.3.4.1. Grupo de Intervención.

Recibida la notificación del accidente, el CECOP SOS Navarra lo notificará al puesto de Bomberos del Gobierno de Navarra más cercano al lugar del accidente.

Cuando se trate de un accidente de Tipo 1, no se movilizará ninguna dotación, permaneciendo a la expectativa de la posible evolución del incidente.

En accidentes de tipo 2, 3, 4 y 5 el CECOP SOS Navarra movilizará al lugar del accidente los efectivos que sean necesarios en función del tipo de accidente y su localización geográfica.

El Jefe del Grupo de Intervención, constituirá el PMA y asumirá la Dirección del mismo hasta que sea sustituido por un mando de mayor rango, y solicitará si es necesario, la movilización de otras unidades a través del CECOP SOS Navarra.

Si la dirección del TRANSNA decide constituir el Comité Asesor, se movilizará al Jefe de los Servicios Técnicos del Consorcio de Bomberos, que se incorporará al Comité Asesor como Jefe del Grupo de Intervención.

4.3.4.2. Grupo de Asistencia Técnica.

Recibida la notificación del accidente, el CECOP SOS Navarra transmitirá el aviso a la empresa transportista y/o empresa origen/destino que deberán prestar asesoramiento telefónico y en

caso necesario, enviar los medios humanos y materiales para la resolución de la emergencia.

En aquellas emergencias declaradas de situación 1 e independientemente de la situación de la emergencia, cuando se movilicen técnicos o recursos pertenecientes a las empresas especialistas se movilizará al Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica que será un Técnico del Servicio de Emergencias de la Comunidad Foral de Navarra.

El Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica podrá movilizar a través del CECOP SOS Navarra el personal técnico que a su juicio sea necesario.

Si la dirección del TRANSNA decide constituir el Comité Asesor, el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica se incorporará al mismo.

Si la mercancía peligrosa involucrada en el accidente pertenece a la clase 7 el CECOP SOS Navarra notificará el accidente al Consejo de Seguridad Nuclear y requerirá la ayuda de un técnico del CSN el cual se incorporará a este grupo.

Cuando la emergencia sea declarada como situación 3, la Delegación del Gobierno movilizará a un Técnico perteneciente a la Unidad de Protección Civil que se incorporará a este grupo.

4.3.4.3. Grupo Sanitario.

En accidentes de TIPO 1 sin víctimas ni heridos, el CECOP SOS Navarra no movilizará unidades de este grupo.

En accidentes de Tipo 2 sin víctimas ni heridos, y si el Director del P.M.A. así lo considera, el CECOP SOS Navarra, alertará preventivamente a los recursos sanitarios que considere oportunos.

En accidentes de Tipo 1 ó 2 con víctimas o heridos o en los Tipo 3, 4 ó 5, el CECOP SOS Navarra movilizará los recursos sanitarios necesarios para dar una respuesta eficaz en el lugar del accidente y realizar el transporte sanitario y alertará a los Centro Sanitarios de destino de los heridos.

Si la Dirección del TRANSNA decide constituir el Comité Asesor, el CECOP SOS Navarra informará al Consejero de Salud, quien se decidirá quien se incorpora a dicho Comité Asesor como Jefe del Grupo Sanitario.

4.3.4.4. Grupo de Orden y Control de Tráfico.

Recibida la notificación del accidente, el CECOP SOS Navarra transmitirá el aviso a:

_Policía Foral.

_Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra.

_COS de la Guardia Civil y Policía Local del Municipio afectado, que movilizarán las dotaciones necesarias.

Cuando concurren varios servicios policiales en el área de emergencia, con independencia de cuál sea su orden de llegada al área afectada, la función de mando y coordinación de los mismos hasta la llegada al lugar de la persona designada como Coordinador de Seguridad por parte del Director de la Emergencia recaerá sobre el mando presente de mayor graduación, en el caso de concurrencia de mandos con graduaciones distintas, y sobre el miembro del Cuerpo de la Policía Foral, en el supuesto de concurrir mandos con graduaciones similares.

El coordinador de Seguridad, una vez se persone en el lugar de la emergencia, se

integrará en el Puesto de Mando Avanzado, atenderá en todo momento las órdenes del Director de la Emergencia y coordinará las actuaciones y recursos de la Policía Foral, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local.

El Coordinador de este Grupo asumirá las funciones relacionadas con el tráfico, orden público y evacuación de la población.

Si la Dirección del TRANSNA decide constituir el Comité Asesor, el CECOP SOS Navarra movilizará al Jefe de la Policía Foral, que se incorporará al Comité Asesor como Jefe del Grupo de Orden y Control de Tráfico.

4.3.4.5. Grupo Logístico y de Apoyo.

En función de la gravedad y alcance del accidente, la Dirección del Plan decidirá la necesidad de movilizar al Grupo de Logístico y de Apoyo.

El Coordinador de este grupo formará parte del PMA. Cuando se constituya el Comité Asesor el Director del Servicio de Protección Civil se integrará en el mismo como representante del Grupo Logístico y de Apoyo.

4.3.4.6. Otros avisos a miembros del Plan.

Cuando la emergencia sea declarada de situación 1, se comunicará el hecho a:

_Delegación del Gobierno, que transmitirá el aviso según su protocolo interno de notificaciones y valorará el aviso al Cuerpo Nacional de Policía.

Si la Dirección del TRANSNA decide constituir el Gabinete de Información se notificará y movilizará al personal del Gabinete de Prensa del Gobierno de

Navarra y/o de la Delegación del Gobierno.

Cuando el accidente afecte a un vehículo de las Fuerzas Armadas que transporte mercancías peligrosas, la Delegación del Gobierno informará a la autoridad militar de cualquiera de los tres Ejércitos más próxima al lugar de los hechos. La autoridad militar movilizará a personal técnico dependiente de la misma que se integrará dentro del Grupo de Asistencia Técnica y se hará cargo de los vehículos y mercancías propiedad de las Fuerzas Armadas.

4.3.5. Procedimientos de actuación para el caso de accidentes de mercancías peligrosas en RENFE.

En este tipo de accidentes se seguirán los procedimientos indicados en el punto anterior con las especificaciones recogidas a continuación:

_El Jefe de Protección Civil de RENFE de la zona se desplazará al lugar del accidente asumiendo la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica así como la coordinación de los recursos de la compañía en el terreno.

Las actuaciones más importantes a desarrollar por el personal de la compañía en este tipo de accidentes son las siguientes:

_Regulación del tráfico ferroviario en las proximidades del lugar de la emergencia.

_En las estaciones próximas, el Jefe de Estación, hasta la llegada de personal superior autorizado, asumirá la dirección de la evacuación y medidas de seguridad y protección al personal y a la población.

_Realizar las obras necesarias para el restablecimiento del tráfico ferroviario, incluyendo vía e instalaciones.

_En accidentes que se produzcan en lugar inaccesible para los medios de intervención, se facilitarán los vehículos viarios necesarios.

4.3.6. Fin de la emergencia.

Restablecida la normalidad en la carretera o en la vía férrea y tras consulta con el Director del PMA, el Técnico al mando del CECOP SOS Navarra en situaciones 0 ó 1 o la Dirección del Plan en situaciones 2 ó 3 declarará el final de la emergencia.

La emergencia no se dará por finalizada y el incidente como tal no será cerrado en los programas de gestión de emergencias hasta que no sean recogidos los residuos contaminantes provocados por el accidente de la calzada/vía férrea o sus alrededores, no obstante se podrá decretar por parte de la Dirección del PMA la retirada de los recursos no necesarios para la gestión y recogida de los citados residuos contaminantes y podrá proceder a la disolución de los miembros del PMA quedándose al mando en dicha gestión el Técnico de Medio Ambiente.

Declarado el fin de la emergencia el CECOP SOS Navarra lo comunicará a los responsables de los Grupos intervinientes y se cumplimentarán las partes correspondientes.

4.4. Catálogo de medios y recursos.

Los recursos movilizables en caso de emergencia son los de tipo general (ambulancias, grúas, vehículos especiales, recursos de albergue, ...) y se hallan incluidos en el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial

de Emergencia de la Comunidad Foral de Navarra.

Los recursos municipales, públicos y privados, se incluirán en los Planes de Actuación Municipal.

El CECOP dispondrá de un listado de empresas de maquinaria del sector privado con los datos precisos para su localización, así como los medios de comunicación con todos los organismos y servicios implicados en el presente Plan Especial.

5. _Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan.

La implantación y mantenimiento del Plan comprende el grupo de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación y para garantizar su constante actualización, acorde con la evolución de las técnicas y recursos, y la propia Administración.

Una vez aprobado el TRANSNA y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, el órgano competente del Gobierno de Navarra promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad. Dicho compromiso se extiende a los organismos responsables implicados; cada Plan de Emergencia Municipal deberá llevar a cabo su implantación.

Deben tener copia de Plan el Director del Plan, todos los miembros del Comité Asesor, todos los responsables de los Grupos de Acción, el CECOP SOS Navarra y las personas o instituciones que determine el Director del Plan.

5.1. Implantación.

La implantación del Plan Especial ante Emergencias por accidentes en el

Transporte de MMPP resume las acciones necesarias para asegurar su correcta aplicación, tales como:

_Designación de los componentes del Consejo Asesor, Gabinete de Información y de los Centros de Coordinación de Emergencias, así como los sistemas para su localización.

_Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.

_Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar acciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

_Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.

_Asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.

_Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de un simulacro total o bien los parciales que el Director considere imprescindibles.

5.1.1. Verificación de la infraestructura del Plan Especial.

Se verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas para su funcionamiento, y en especial:

_Red de transmisiones: sistemas de comunicación entre servicios.

_Dotación de medios necesarios al CECOP, Gabinete de Información y Grupos de Acción.

_Sistemas de avisos a la población, dotación a las fuerzas del orden, y en especial Policía Local. Los sistemas de avisos a la población serán comprobados a medida que se elaboren los Planes de Actuación Municipal.

5.1.2. Formación del personal de los servicios implicados en el plan.

En los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Plan se desarrollarán las fases de implantación del mismo entre el personal implicado:

_Personal del CECOP (Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información).

_Personal de los Grupos de Acción.

_Otros organismos implicados.

La implantación del Plan Especial entre dicho personal implicado seguirá las siguientes fases:

1. Remisión de copia del Plan al personal del CECOP y reuniones informativas a fin de aclarar posibles dudas.
2. Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción por parte de los Jefes de dichos grupos. Previamente, los responsables de los Servicios Operativos confeccionarán los protocolos internos de funcionamiento de dichos Servicios, según lo establecido en el presente Plan.
3. Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos cursos correrá a cargo de los responsables, en coordinación con el órgano competente.

Los cursos de formación para los Servicios de Bomberos y Policías Locales se coordinarán a través del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

4. Realización de ejercicios y simulacros (parciales y globales), con el fin de consolidar el Plan y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de los medios.

5.1.3. Información a La Población.

Dentro de la fase de implantación deberá seguirse una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población.

Las campañas de comunicación a la población serán desarrolladas por el servicio de Protección Civil, e irá orientada a dar información sobre la emergencia cuando ya se haya producido.

En Anejo 7 (Guía de consejos a la población) vienen reflejados la "Información y Consejos para la población".

5.2. Mantenimiento de la operatividad.

Una vez implantado el Plan y a lo largo de su Vigencia, el Director, a través del Servicio de Protección Civil, procederá al mantenimiento de su eficacia recogiendo las acciones dirigidas a la plena operatividad de los procedimientos de actuación así como a su actualización y a una adecuación a modificaciones futuras.

El conjunto de acciones que supone el mantenimiento del Plan Especial se acometerán coordinadas en un programa de mantenimiento que será elaborado por el Servicio de Protección Civil y

posterior aprobado por el Director del Plan.

5.2.1. Actualización-Revisión.

La Dirección General de Interior será responsable de la actualización del Plan y del envío de las modificaciones; y el Director del Plan, asesorado por Consejo Asesor, será quien dé el visto bueno a todas las modificaciones fechadas y selladas.

Periodicidad: A los tres meses.

Responsable: Servicio de Protección Civil. Mantenimiento de la operatividad: Planificación anual de las actividades que deben desarrollarse: dotación de infraestructuras, divulgación, simulacros, actualización y revisión periódica del mismo.

Periodicidad: Después de cada intervención. Responsable: Director del Plan. Mantenimiento de la operatividad: Reunión con los Grupos de Acción intervinientes, al objeto de coordinar posibles acciones conjuntas y de revisar procedimientos y protocolos de actuación.

Periodicidad: Anual. Responsable: Director del Plan Asesorado por CA. Mantenimiento de la operatividad: Comprobación de la operatividad.

Periodicidad: Bianual. Responsable: Director del Plan Asesorado por CA. Mantenimiento de la operatividad: Se revisará el directorio de urgencia, el catálogo de medios y recursos y en general todo el Plan.

Periodicidad: Extraordinario.

Responsable: Director del Plan. Mantenimiento de la operatividad: Mantenimiento ante cualquier alteración que afecte al Plan, modificaciones de normativas o en la organización, de

nuevos conocimientos y experiencias adquiridas en el tratamiento de MMPP.

Dicha revisión se incluirá en la revisión anual del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLATENA). Se introducirán las modificaciones y actualización de la información territorial básica, del análisis de riesgos, de los medios y personal actuante, así como las mejoras e innovaciones cuya necesidad se advierta en el programa de mantenimiento.

Asimismo, dicho compromiso se extiende a los organismos responsables con incidencia en el Plan, y en especial en lo referente a la revisión periódica del Directorio, a fin de mantener siempre actualizado el Plan de Transmisiones.

5.2.2. Ejercicios y Simulacros.

5.2.2.1. Ejercicios.

Independientemente del desarrollo de acciones encaminadas al mantenimiento del Plan y de la realización de revisiones periódicas del mismo, se definirá un programa de ejercicios, tanto conjuntos como por separado, de los distintos Grupos de Acción, donde además de darles a conocer la existencia y fundamento del TRANSNA, se pondrán en práctica destrezas, habilidades y conocimientos que son necesarios a la hora de intervenir en una emergencia de estas características.

Periodicidad: Bianual. Responsable: Director del Plan. Mantenimiento de la operatividad: Agilidad en la operatividad de la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa.

Se realizarán dos tipos de ejercicios:

1. Ejercicios en los que interviene un solo Grupo:

Tienen por objeto la comprobación de:

_El funcionamiento de los medios materiales.

_La localización de los mandos.

_La movilización de vehículos.

_Las técnicas operativas aplicables.

_Las transmisiones.

Los responsables de los Grupos de Acción, notificarán con dos semanas de antelación a la Dirección del Plan, el proyecto de realización de ejercicio, y cuando este acabe los resultados de evaluación.

2. Ejercicios donde intervienen solamente la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa.

Se realizarán al objeto de comprobar:

_La localización de mandos.

_Las transmisiones.

_Personal y medios que acuden al escenario.

_Tiempo de llegada al lugar donde se declara la supuesta emergencia, de cada una de las unidades movilizadas.

Cada Grupo de Acción, se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a las

que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma por parte de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación significativa relacionada con el ejercicio, se encontrará un observador designado por el Consejo Asesor. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignará los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

La verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre la Dirección del Plan, el Consejo Asesor, el Centro de Coordinación Operativa y los distintos Grupos de Acción son un punto muy importante del ejercicio. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre todos ellos será objeto de atención preferente en la evaluación de ejercicios.

Con posterioridad al ejercicio, la Dirección del Plan convocará una reunión a las partes implicadas para evaluarlo, requiriendo para ello los informes que considere oportunos. Fruto de esta evaluación, se modificará el Plan si se considera oportuno.

La evaluación de la eficacia de los implicados en el desarrollo del ejercicio, se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del ejercicio.

La Dirección del Plan será quien decida la fecha de la realización de cada ejercicio, definiendo previamente sus objetivos, y evaluando los resultados.

5.2.2.2. Simulacros.

Periodicidad: Cada cuatro años, ante modificaciones importantes.

Responsable: Director del Plan.

Mantenimiento de la operatividad:

Simulacro de preemergencia y/o emergencia.

Previo al simulacro, se reunirán los miembros del Consejo Asesor con la Dirección del Plan, al objeto de establecer, el tipo de simulacro, las prioridades en su desarrollo, fecha y hora de su ejecución y cuantos puntos sean necesarios para la buena realización del mismo.

Definido el tipo de simulacro a realizar, la Dirección del Plan establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro, debiendo figurar en la lista los lugares, el instante, las personas y los medios con los que cada Grupo de Acción deberá acudir.

La Lista de Comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

_Personas que han sido alertadas.

_Tiempo necesario para la constitución del Consejo Asesor, de los Grupos de Acción y del Puesto de Mando Avanzado.

_Tiempo requerido para la llegada de los Grupos de Acción, determinación de las zonas afectadas y medios necesarios.

_Grado de respuesta de los Grupos de Acción ante la determinación de la situación de Gravedad.

Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos, se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operativa del Grupo de Acción correspondiente, para ser objeto de especial atención en el próximo

simulacro, debiendo incidir en su corrección a la hora de la realización de los correspondientes ejercicios.

Aquellos aspectos del Plan que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del mismo así como las enseñanzas surgidas de la actuación frente a las emergencias.

El responsable de los simulacros debe preparar simulacros en el que los miembros del grupo deberán usar todos o parte de los recursos y medios necesarios en los casos reales; tras el cual se evaluará la eficacia de las actuaciones con el intercambio de experiencias, impresiones y sugerencias de todos los miembros del grupo de acción, a fin de mejorar la operatividad del plan.

5.2.2.3. Formación permanente. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación, debe ser una labor continuada, ya que se trata de un documento vivo sujeto a constantes revisiones y actualizaciones.

La puesta en marcha de los ejercicios de adiestramiento formará parte de dicha labor de formación permanente.

6. Estadística.

El Servicio de Protección Civil de la Dirección General e Interior del Gobierno de Navarra ha creado un registro estadístico de las emergencias producidas en la Comunidad por los transportes de mercancías peligrosas, que como mínimo debe contener la información recogida sobre la localización del suceso, características de las mercancías peligrosas involucradas, tipo de la unidad de

transporte, tipo del accidente, clasificación de la situación de emergencia, consecuencias para la población, los bienes y el medio ambiente, medidas adoptadas tras el accidente, así como las conclusiones que se hayan podido obtener del desarrollo de la emergencia.

Este registro se ha creado para poder estudiar y analizar las circunstancias en las que se desarrollan este tipo de emergencias, para, a la vista de los resultados que se puedan obtener, establecer si es necesario unas pautas que permitan mejorar la organización, así como proponer acciones tendentes a mejorar el cumplimiento de los objetivos del Plan así como fundamentar actividades y medidas de carácter preventivo.

El Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra comunicará anualmente a la Delegación del Gobierno en Navarra los datos correspondientes a cada una de las emergencias producidas por accidentes de transportes de mercancías peligrosas en Navarra con objeto de facilitar la realización de la estadística nacional sobre este tipo de emergencias, utilizando para ello el boletín estadístico que figura en el anejo 8 de este documento.

Las estadísticas de las emergencias que elabore la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio de Interior, con la información sobre las emergencias comunicadas sobre accidentes en todo el Estado, deberán ser objeto igualmente de estudio y análisis. Las conclusiones que se puedan obtener del análisis de dichas estadísticas serán tenidas en cuenta al objeto de adoptar posibles cambios que contribuyan a mejorar la efectividad del Plan.

7._Catálogo de medios y recursos.

El catálogo de medios y recursos consiste en una base de datos en la que debe estar reunida toda la información disponible sobre los medios y recursos que pueden ser movilizables frente a una emergencia que se derive de un accidente en el que esté involucrado un transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, tanto sean de titularidad pública como privada. Este catálogo debe permitir el conocimiento, de forma rápida y lo más concisa posible, de los medios y recursos con los que se puede contar para resolver una emergencia, así como donde están ubicados y quien es la persona que debe activarlos.

Se definen los medios como cualquier elemento humano y material, en este último caso de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de acción.

Los recursos son todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de los grupos de intervención.

El catálogo de medios y recursos del TRANSNA se elaborará de acuerdo con los criterios definidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra "PLATENA" y en el apartado IV.3.h de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

En el anexo A.3 del PLATENA se recoge el catálogo general de medios y recursos movilizables en caso de declararse una emergencia, el cual está permanentemente actualizado en el CECOP - SOS Navarra en lo que se refiere a los medios y recursos de la

Administración de la Comunidad Foral (Policía Foral, Consorcio de Bomberos de Navarra, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Medio Ambiente, Obras Públicas), así como los privados (Ambulancias tanto de urgencias como de servicio normal, Cruz Roja y Dya, especialmente).

Por lo tanto, sin perjuicio de que para la atención de una emergencia se pueda contar con cualquier medio y recurso disponible previsto en el PLATENA, el TRANSNA con carácter general dispondrá de los medios y recursos aportados por los organismos y empresas que a continuación se relacionan:

_Consorcio de Bomberos de Navarra.

_Agrupación Municipal de Protección Civil de Tudela.

_Agrupaciones municipales de protección civil que se puedan crear en el futuro.

_Equipos propios de las empresas transportistas de mercancías peligrosas, así como de aquellas empresas ubicadas en la Comunidad Foral que reciben, fabrican o manipulan productos clasificados como peligrosos.

_Empresas colaboradoras que a través de compromisos firmados por FEIQUE y RENFE (SAMCAR) y entre FEIQUE y la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, ofrecen diversos niveles de ayuda que van desde el asesoramiento técnico a la aportación de recursos en el lugar del accidente.

_Gestores de residuos clasificados como tóxicos y peligrosos o especiales.

_Grúas de gran tonelaje.

_Servicio de Caminos y Construcción del Gobierno de Navarra.

_Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra.

En el CECOP SOS Navarra se dispone de los teléfonos necesarios para la correcta gestión de la emergencia, los cuales son de forma periódica chequeados siguiendo lo que se indica en el PLATENA.

8._Disposición Final.

El presente Plan de Especial de Protección Civil ante emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril en la Comunidad Foral de Navarra entrará en vigor y empezará a aplicarse, si fuera necesario, a partir de su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEJO 7

Guía de consejos para la población

Información a la población

Las campañas de comunicación a la población serán desarrolladas en la Dirección de Atención de Emergencias, en colaboración con los Planes Municipal de Emergencia, e irán orientadas a dar información:

a) sobre el riesgo de accidentes de mercancías peligrosas:

_Será una información de tipo preventivo y en la línea de conseguir una concienciación de la población.

_Deberá informarse a la población sobre las medidas de autoprotección y protección necesarias en casos de emergencia.

_Se transmitirá un conocimiento del territorio con el objetivo de conseguir una concienciación de la población y convivencia positiva con el riesgo.

_Asimismo se informará a través de los medios por los que se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia.

_Se orientará en forma de campañas periódicas dirigidas a diferentes grupos de población. Se aprovecharán los periodos con mayor probabilidad de que se produzca dicho riesgo para informar sobre el mismo.

b) Sobre la emergencia cuando ya se haya producido:

Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el fenómeno y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social, todo ello a través del Gabinete de Información adscrito al Comité de Dirección.

La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.

Se dará información sobre:

_Situación real de la emergencia en cada momento.

_Medidas de protección.

_Previsiones sobre la evolución.

_En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.

_Al decidirse la emisión de un mensaje de alerta se tendrá en cuenta:

.A quién va dirigido.

En el punto 3 de este anejo se indican las normas generales para la transmisión de la información.

.Sobre qué peligro en concreto.

.De qué forma se difunde.

Movilización de la población

.Cuando se cancela.

En determinadas circunstancias cuando la situación pueda implicar riesgo para la población puede considerarse la posibilidad de movilizar a la población, trasladándola a zonas de seguridad donde puedan permanecer hasta que desaparezca la amenaza.

Los mensajes de alerta, para ser más efectivos, deberán ser asequibles y concretos, coherentes, apremiantes, fiables y reiterados.

El Comité de Dirección decretará el fin de la emergencia y se le comunicará a la población por los medios utilizados durante la fase de emergencia.

Las movilizaciones pueden consistir de forma genérica en el confinamiento, el alejamiento y la evacuación.

Los medios para transmitir la información pueden ser de varios tipos, en función del ámbito en el que se vayan a difundir la información.

El confinamiento es una actuación mediante la cual la población permanece en sus domicilios o en sus puestos de trabajo o centro de estudios, teniendo conocimiento del riesgo que les afecta y de las medidas de autoprotección que deben adoptar.

Para ámbitos locales, se puede utilizar la megafonía fija o móvil para lo cual los Ayuntamientos deben estar provistos de este tipo de equipos.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde lugares expuestos hasta zonas seguras que normalmente se encuentra a poca distancia.

En el caso de que los ámbitos sean más amplios se utilizarán los medios de comunicación social (radio y televisión fundamentalmente), debiéndose establecer los correspondientes protocolos con las empresas concesionarias de radios y televisión, con el fin de garantizar una correcta difusión de los mensajes en caso de sobrevenir una emergencia.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en la zona de intervención hasta zonas alejadas de la misma.

En casos puntuales se podría estudiar la posibilidad de utilización de otros medios de difusión como podría ser internet, prensa, etc.

El Director del Plan a la vista de la información de dispone es el que debe decidir cual debe ser en cada caso la movilización a realizar, debiendo sopesar las ventajas e inconvenientes de cada una de la medidas en función del siniestro y su previsible evolución.

De forma general son las emisoras de radio locales el medio más adecuado para la difusión de la información por su rapidez, alcance y capacidad para llegar a zonas que pueden carecer de suministro eléctrico debido al siniestro.

La evacuación es la más complicada de aplicar y la que tiene mayor repercusión por lo que solamente se debe adoptar cuando se considere totalmente necesario. La evacuación puede realizarse de forma preventiva, en cuyo

caso será una actuación dirigida y controlada por personal perteneciente al Plan, el cual tendrá consignas para realizar el traslado y el alojamiento posterior de forma organizada. Pero se puede dar el caso de que la evacuación surja de forma espontánea, realizada por la población afectada de forma descontrolada, debido a una información incorrecta u originada por la inmediatez del propio siniestro. En ambos casos la Dirección del Plan y los grupos actuantes deben controlar la situación sobrevenida.

El grupo de Orden y Control del Tráfico es el que debe comunicar a la población la orden de confinamiento, caso que se decida esta alternativa mediante megafonía.

Igualmente será el grupo de Orden y Control del Tráfico el que dirigirá el alejamiento y sobre todo la evacuación, caso que se decida esta alternativa, en colaboración en este último caso con el grupo Logístico y de Apoyo.

En todos los casos, el Gabinete de información transmitirá las oportunas recomendaciones y consignas a través de las emisoras de radio y televisión de mayor audiencia.

Instrucciones para la población

Se han recopilado las instrucciones habitualmente distribuidas por los Servicios de Protección Civil y fruto de ellas se ha elaborado el siguiente catálogo de indicaciones para la población extraídas de folletos destinados a la difusión que se distribuyen en lengua española, inglés, francés y alemán.

8.2.3.1. Antes de producirse la emergencia.

Prepárese para una eventual emergencia tomando una serie de medidas que le ayudaran a paliar los efectos de este tipo de riesgos:

1. Tenga preparado:

_Un botiquín de primeros auxilios con aquellos medicamentos que usan permanentemente o esporádicamente todos los miembros de la unidad familiar.

_Una linterna y una radio de pilas secas y cargadas, velas y mantas.

_Los documentos mas relevantes.

2. Coloque, bien visible junto al teléfono, el número de emergencias 112.

3. Conozca la manera de cortar los suministros de agua, calefacción, gas y electricidad.

4. Infórmese sobre los riesgos que pueden existir en su domicilio o lugar de trabajo, cómo actuar ante ellos y las posibilidades de evacuación.

5. Disponga en su vehículo de linterna, mantas, mapas y botiquín de urgencias.

6. Dentro de la unidad familiar, todos deben conocer:

_La señal de alarma.

_Vías y lugares de evacuación.

_Puntos de concentración.

_Medios a utilizar.

_Persona que debe permanecer en la vivienda, siempre que las circunstancias lo permitan.

_Enseres que debe transportar cada miembro de la unidad familiar.

_La necesidad de colaborar en todos los preparativos.

8.3.3.2 Durante la emergencia.

_Cuando tenga noticia de una emergencia:

1. Preste atención a la señal de alarma convenida, sintonice su emisora local o la televisión para obtener información y siga las instrucciones que puedan difundirse.

2. Conserve la calma y piense antes de actuar.

3. Use su teléfono en caso de extrema necesidad para no bloquear las líneas.

4. Desconecta todos los aparatos eléctricos. Utilice económicamente víveres y material de calefacción.

5. No vaya a buscar a los niños al colegio, caso de que el siniestro se haya producido en dicha zona: los profesores ya saben cómo actuar.

6. Tratar de responder a las llamadas de ayuda y colabore con los Servicios intervinientes, pero no acuda a la zona afectada sin que se lo soliciten.

7. Prepárese para abandonar su vivienda y acudir al lugar preestablecido si considera que su vida está en peligro o así lo ordenan las autoridades competentes.

_Si tiene que abandonar su vivienda debe:

1. Coger su documentación, botiquín, ropa de abrigo y objetos valiosos poco voluminosos, linterna y radio de pilas secas.

2. Desconectar la electricidad, el gas y el agua. No toque los aparatos eléctricos si están mojados.

3. Cerrar y asegurar sus ventanas y puertas para que no puedan ser destruidas por objetos volantes. Cerrar la puerta o puertas de acceso a la vivienda.

4. Notificar su llegada a la autoridad local y sus datos personales (nombre, domicilio y personas que le acompañan).

5. Al llegar a su destino:

_Si se aloja en domicilio particular, no olvide ser cuidadoso en el respeto a la intimidad y costumbres de la familia que le alberga. Esmérese en el trato de todo aquello que pongan a su disposición,

_Si se aloja en albergue colectivo, respete al máximo las normas sociales de convivencia y las instrucciones que reciba.

_Sea siempre, en todo caso, solidario con los demás y cuidadoso con los que están a su cargo.

6. Intentar infundir calma y confianza a los de alrededor. Evite propagar rumores e informaciones exageradas, incompletas o tergiversadas.

7. Evitar curiosear por las zonas siniestradas: además de ser peligroso, puede dificultar las labores de rehabilitación.

8. Procure no mover a los heridos con fracturas, a no ser que haya peligro de incendio, explosión, inundación producida como secuela del accidente, etc.

8.4.3.3. Qué hacer después de la emergencia.

Siga los consejos e indicaciones de su director municipal o provincial de Protección Civil, respecto a la manera de ayudarse o ayudar a la comunidad.

Autorizado el retorno a la vivienda deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Efectuar una inspección previa por si hubiera riesgo de derrumbamiento.
2. Procure no andar por donde haya vidrios rotos o cables de electricidad, ni tocar objetos metálicos en contacto con estos últimos.
3. Informarse de los lugares en los que se puede obtener la ayuda necesaria.
4. Ayude a los equipos de limpieza.
5. Compruebe que las tuberías de desagüe están en perfecto estado y permiten la correcta descarga del agua y la evacuación de los inodoros.

Normas y precauciones en la transmisión de la información vía radio

1. Si la urgencia lo permite, antes de la transmisión se leerá todo el mensaje escrito hasta entender completamente su contenido, con objeto de eliminar demoras durante la comunicación.
2. Las comunicaciones serán concisas y en el tono de una conversación normal, utilizando la fraseología recomendada en el Manual de transmisiones de Protección Civil.
3. Se pronunciarán las palabras claramente y diferenciadas entre sí, manteniendo una velocidad constante de enunciado, no sobrepasando jamás las cien palabras por minuto.

4. Se mantendrá un volumen constante en la comunicación, guardándose una distancia fija al micrófono, que debe ser la adecuada.

5. No se transmitirá mientras se está recibiendo un mensaje. Cuando se transmitan mensajes largos, debe interrumpirse momentáneamente y de vez en cuando, la portadora durante las pausas de locución, para comprobar que el canal está libre antes de continuar la transmisión.

6. Para deletrear palabras se utilizará el alfabeto fonético de la IKO.

7. Para transmitir expresiones numéricas, se leerán cada una de sus cifras. En su caso, se utilizará la palabra decimal para separar sus partes entera y decimal (sustituye fonéticamente a la coma o punto decimal). Las centenas o millares exactos pueden transmitirse como tales.

8. Cada estación, fija o móvil, del Plan de Transmisiones se identificará con su correspondiente indicativo, definido en dicho Plan, de acuerdo con el Manual de Transmisiones de Protección Civil.

9. Con el fin de evitar confusiones, en la afirmación y la negación, se sustituirán sí y no por afirmativo y negativo, respectivamente.

10. Cuando se haya cometido un error en la transmisión, se enunciará la palabra corrección seguida de la versión correcta del último grupo o frase transmitida.

11. Para indicar la bondad de la recepción se utilizará una escala de legibilidad, del 1 al 5, por orden creciente: Ilegible / Legible de vez en cuando / Legible con dificultad / Legible / Perfectamente legible

Este documento ha sido descargado de www.belt.es “El portal de los profesionales de la seguridad”.